

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2024/09703 Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la cooperación con países en vías de desarrollo y proyectos del cuarto mundo 2024. Identificador BDNS: 772993.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772993>.

Primero: Objeto:

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la cofinanciación de proyectos, actividades y programas, mediante la concesión de subvenciones para la ejecución de los mismos en países estructuralmente empobrecidos, la finalidad de los cuales sea contribuir al progreso humano económico y social de los pueblos más desfavorecidos, así como proyectos del cuarto mundo que repercuten de manera directa a personas afectadas de nuestro entorno, a través de organizaciones no gubernamentales (ONGD), asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro. Otra línea de actuación incluida en estas bases son las que tengan como objeto el apoyo a acciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Segundo: Entidades Beneficiarias.

Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cooperación al desarrollo de la Comunidad Valenciana, así como las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que contemplan en las finalidades de sus estatutos la cooperación al desarrollo. Las ONGD y/o entidades solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar constituidas al amparo del que se dispone en el artículo 22 de la Constitución Española y otras disposiciones legales.
- 2) Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y formalmente inscritas en el registro correspondiente, como mínimo tres años antes de la publicación de las bases reguladoras, así como en el caso de las locales el estar incluida en el censo de asociaciones locales.
- 3) Carecer de finalidades de lucro.
- 4) Tener sede social o delegación permanente en la Comunidad Valenciana.
- 5) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o memorias, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y atención en el cuarto mundo.



6) El término Quart Mundo se refiere en la población que vive en condiciones de desprotección. El crecimiento económico de los países desarrollados ha dado origen al que se conoce como cuarto mundo, un término que engloba a todas aquellas personas que residen en los países más avanzados, pero se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión social.

7) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus finalidades sociales y acreditar la experiencia.

8) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

9) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Tercero: Experiencia previa.

Las ONGD solicitantes tendrán que acreditar su experiencia previa de cuatro proyectos de cooperación en países en desarrollo, individualmente o en agrupación con otras ONGD. Las entidades del cuarto mundo presentarán justificación de programas de actividades anuales.

Cuarto: Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras son las aprobadas por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Picanya en fecha 12 de enero de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 26, de 6 de febrero de 2018.

Quinto: Financiación.

Para atender el importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, queda afectada la aplicación presupuestaria 2312.480 consignada para subvenciones solidaridad por un total de 8.000,00 euros.

Sexto: Plazo de presentación.

La presentación de solicitudes estará abierta el día siguiente en la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará a los 30 días naturales.

Séptimo: Solicitudes.

Las solicitudes, por las cuales se solicita ayuda en la presente convocatoria, se presentarán atendiendo al procedimiento y modelos establecidos en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Picanya.

Octavo: Publicación.

Esta convocatoria se publicará en la base nacional de subvenciones, en el BOP y en la página web del Ayuntamiento.

Picanya, a 4 de julio de 2024. —El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

